

Acta Nro. 58: En la ciudad de Pergamino, a los 08 de septiembre de 2025, siendo las 10.00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**, Sres. Humberto Domingo Santoni y Mauricio Forcat. Toma la palabra el Sr. Humberto Domingo Santoni y pone a consideración los siguientes temas: **1.- Consideración del Estado de resultados integrales separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, del Estado de situación financiera separado al 30 de junio de 2025, del Estado de cambios en el patrimonio separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, del Estado de flujos de efectivo separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, de las Notas a los estados financieros separados y del Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.** Se deja constancia que los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración y luego de deliberar, unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos:

”... De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los siguientes documentos de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (en adelante la “Sociedad”):
 - a) Estado de resultados integrales separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
 - b) Estado de situación financiera separado al 30 de junio de 2025.
 - c) Estado de cambios en el patrimonio separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
 - d) Estado de flujos de efectivo separado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
 - e) Notas a los estados financieros separados.
 - f) Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad respecto de tales documentos se limita a controlar su legalidad basada en el trabajo mencionado en el párrafo 2.

2. Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) a 1.f) precedentes, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 8 de septiembre de 2025 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), las cuales fueron adoptadas en la República Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas circulares de adopción, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3.506 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Nuestra tarea se circunscribió a la información significativa contenida en los documentos revisados, a verificar su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado control de gestión alguno y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. La tarea realizada por nuestra parte y el informe de los auditores externos antes mencionado, brindan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Sobre la base de nuestra revisión, en nuestra opinión, los estados financieros separados mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera separada de Rizobacter Argentina S.A. al 30 de junio de 2025 y el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo separados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

4. Sin modificar nuestra opinión, consideramos necesario enfatizar la información contenida en la Nota 2.3. a los estados financieros separados adjuntos, en la que se describe que la Sociedad está atravesando dificultades financieras. La Sociedad está evaluando la implementación de distintas acciones, las cuales dependen de factores que no están completamente bajo el control de la Sociedad. Estas circunstancias, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota 2.3., indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

b) De acuerdo con lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe de los auditores externos mencionado en el apartado 2. incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

c) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto”. Seguidamente, toma nuevamente la palabra el señor Humberto Domingo Santoni, y pone a consideración los siguientes temas: **2.- Consideración del Estado de resultados integrales consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, del Estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2025, del Estado de cambios en el patrimonio consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, del Estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025, de las Notas a los estados financieros consolidados, del Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 y la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.** Se deja constancia que los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración y luego de deliberar, unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos:

“...1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los siguientes documentos de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (en adelante la “Sociedad”):

De nuestra consideración:

- a) Estado de resultados integrales consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
- b) Estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
- d) Estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de julio de 2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.

e) Notas a los estados financieros consolidados.

f) Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

g) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad respecto de tales documentos se limita a controlar su legalidad basada en el trabajo mencionado en el párrafo 2.

2. Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) a 1.f) precedentes, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 8 de septiembre de 2025 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), las cuales fueron adoptadas en la República Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas circulares de adopción, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3.506 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Nuestra tarea se circunscribió a la información significativa contenida en los documentos revisados, a verificar su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado control de gestión alguno y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. La tarea realizada por nuestra parte y el informe de los auditores externos antes mencionado, brindan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Sobre la base de nuestra revisión, en nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Rizobacter Argentina S.A. y sus sociedades controladas al 30 de junio de 2025 y el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

4. Sin modificar nuestra opinión, consideramos necesario enfatizar la información contenida en la Nota 2.3. a los estados financieros consolidados adjuntos, en la que se describe que la Sociedad está atravesando dificultades financieras. La Sociedad está evaluando la implementación de distintas acciones, las cuales dependen de factores que no están completamente bajo el control de la Sociedad. Estas circunstancias, junto con otras

cuestiones expuestas en la Nota 2.3., indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

5. Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el párrafo 2., hemos revisado la reseña informativa preparada por el Directorio de la Sociedad en relación al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 y requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

6. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

b) Hemos revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

c) Hemos tenido a la vista el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por las normas de la CNV, preparado por el Directorio, sobre el cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

d) De acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe de los auditores externos mencionado en el párrafo 2. incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

e) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto”. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el presente acto siendo las 10.30hs.

Humberto Domingo Santoni

Mauricio Forcat